

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VILLA CARO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CASA DE LA CULTURA LUIS RAMON RODRIGUEZ

MESA:0

1,091,183,195 JUAN FERNANDO ORDOÑEZ PEÑARANDA Remanente

1,007,365,078 YULIANA RODRIGUEZ SERRANO Remanente

5,653,390 JESUS ANTONIO PORRAS CUADROS Remanente

27,887,994 MARIA DEL CARMEN RAMIREZ REMOLINA Remanente

1,091,662,793 KAREN ADRIANA PAEZ CONDE Remanente

1,091,182,045 TRINO ANTONIO MELO Remanente

MESA:1

27,887,307 DALGIE ESPERANZA RODRIGUEZ TARAZONA

27,603,906 GLADYS XIOMARA PEÑA CRISTANCHO Vicepresid.

60,265,872 SANDRA MILENA YAÑEZ JIMENEZ Vocal

1,091,182,640 ELIZABETH RODRIGUEZ VARGAS Vocal

1,091,183,210 HENI SOFIA ORTIZ SERRANO Vocal

1,091,182,499 RAQUEL ANDREA REMOLINA OVALLOS Vocal

MESA:2

27,887,181 MARTHA YANETH YAÑEZ RODRIGUEZ Presidente

13,270,558 LUIS CARLOS JAIME SUAREZ Vicepresid.

13,479,975 JESUS AMADO FLOREZ ORDOÑEZ Vocal

27,888,043 LEDY JOHANA MORA ORTIZ Vocal

5,529,123 JOEL EMILIO CARDENAS ORDOÑEZ Vocal

1,091,803,069 WILLIAM PEREZ PAEZ Vocal

MESA:3

5,529,105 JOSE ALIRIO BERNAL RAMIREZ Presidente

37,195,877 BELQUIS MARLENE RODRIGUEZ GAONA Vicepresid.

60,374,986 MONGUI SANCHEZ BUENABER Vocal

37,339,594 IRENE PEREZ RODRIGUEZ Vocal

27,887,326 ROSA INMACULADA SEPULVEDA FLOREZ Vocal

1,091,182,196 EMERSON FLOREZ BUENAVER Vocal

MESA:4

27,887,335 LAURA PRUDENCIA YAÑEZ RODRIGUEZ Presidente

27,887,249 BERTILDE REMOLINA ORTIZ Vicepresid.

88,170,382 WILLIAM MORA ROPERVO Vocal

27,887,376 GLADYS CECILIA PABON SERRANO Vocal

27,887,837 CLAUDIA YANETH PACHECO PABON Vocal

1,091,182,663 KELY YOHANA SERRANO GOMEZ Vocal

MESA:5

27,887,836 MABEL LORENA FLOREZ OCHOA Presidente

27,603,358 ISAURA VILLAMIZAR JAIMES Vicepresid.

27,887,370 ARGENIDA REMOLINA PATIÑO Vocal

1,091,182,863 EDNA SUSANA PABON ORTIZ Vocal

1,090,449,988 JUDITH KATERINE SEPULVEDA MALDONADO Vocal

60,355,851 LADY DEL ROCIO ACEVEDO RODRIGUEZ Vocal

MESA:6

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

| | | | | | |
|--|-------------------------------------|------------|---------------|--------------------------------------|-------------|
| 27,887,428 | ANA ILCE REMOLINA ORTIZ | Presidente | 27,887,519 | BLANCA OLIVIA MELO SEPULVEDA | Vicepresid. |
| 1,091,182,248 | ARELIX ORTIZ SERRANO | Vocal | 27,887,549 | LYDA HAZEL RODRIGUEZ MORA | Vocal |
| 1,004,826,154 | DIEGO ARMANDO ACOSTA RODRIGUEZ | Vocal | 1,090,423,731 | NELSON URIEL GUILLIN RODRIGUEZ | Vocal |
| MESA:7 | | | | | |
| 88,157,443 | WILMAN ONOFRE PEREZ BUENAVER | Presidente | 5,529,417 | PATRICIO RODRIGUEZ | Vicepresid. |
| 1,007,332,435 | YERALDIN CHACON VEGA | Vocal | 60,398,296 | MARIELA ALVARADO MALDONADO | Vocal |
| 27,888,091 | RAQUEL YURANY TORRADO FLOREZ | Vocal | 88,289,780 | HORACIO ORTIZ RAMIREZ | Vocal |
| MESA:8 | | | | | |
| 27,887,802 | CLAUDIA ROCIO FLOREZ OCHOA | Presidente | 27,887,603 | LUCINDA REMOLINA ORTIZ | Vicepresid. |
| 37,196,022 | LYDIA YANETH SANDOVAL GONZALEZ | Vocal | 27,888,125 | MARIA GLORIET SERRANO NEIRA | Vocal |
| 1,091,182,935 | PAOLA ANDREA ORTIZ RAMIREZ | Vocal | 1,091,183,282 | LORENA ROCIO RAMIREZ PEREZ | Vocal |
| MESA:9 | | | | | |
| 27,887,390 | LUDY AMPARO MORA MORA | Presidente | 1,093,738,147 | FRANKLIN RAMIRO APARICIO ROMERO | Vicepresid. |
| 88,031,016 | JOSE ALEXANDER ROZO PARADA | Vocal | 27,888,189 | ZULAY RODRIGUEZ PATIÑO | Vocal |
| 1,091,183,452 | EDWIN IGNACIO RODRIGUEZ RIVERA | Vocal | 1,091,183,554 | CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GALVIS | Vocal |
| MESA:10 | | | | | |
| 27,887,424 | LINA MERCEDES NEIRA PATIÑO | Presidente | 5,529,116 | ANDELFO RAMIREZ SERRANO | Vicepresid. |
| 1,094,778,946 | CAROLINA SEPULVEDA PINEDA | Vocal | 1,091,183,160 | MARIA FERNANDA RAMIREZ MORA | Vocal |
| 60,371,024 | SANDRA LUCRECIA FERRER CRISTANCHO | Vocal | 1,004,826,055 | MARIA ALEJANDRA SUESCUN RAMIREZ | Vocal |
| Zona: 99 Puesto: 15 - ALTO DEL POZO | | | | | |
| Dirección: ESC ALTO ELPOZO | | | | | |
| MESA:0 | | | | | |
| 5,420,934 | JOSE DE JESUS PAEZ CACERES | Remanente | 1,091,182,355 | GLORISETH DEL CARMEN FLOREZ BUENAVER | |
| MESA:1 | | | | | |
| 27,887,289 | ABIGAIL DEL CARMEN SERRANO CARDENAS | Presidente | 60,345,113 | NINFA CECILIA JURADO PEREZ | Vicepresid. |
| 60,379,077 | MARLENE ORTIZ SILVA | Vocal | 1,004,826,162 | ADRIANA CAROLINA REMOLINA ORTEGA | Vocal |
| 1,091,182,194 | ANDREA GONZALEZ GARCIA | Vocal | 5,529,144 | ELIEXER FLOREZ CARDENAS | Vocal |
| MESA:2 | | | | | |
| 27,879,612 | MARIA LUCRECIA LEAL ESPINOZA | Presidente | 27,887,824 | MARICELA SERRANO SILVA | Vicepresid. |
| 1,091,182,766 | MARIA ANGELICA GOMEZ PATIÑO | Vocal | 1,090,467,835 | JENDY YOLANY SERRANO SEPULVEDA | Vocal |
| 37,293,963 | RAQUEL ORTIZ SEPULVEDA | Vocal | 1,091,182,230 | EDUARDO ALFONSO RAMIREZ ORTIZ | Vocal |

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VILLA CARO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARYORI VERGEL RAMIREZ
REGISTRADOR DE VILLA CARO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL